

# Boletín Oficial



## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa; se enunciará la fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Lo mismo se dirá de los Reales decretos y Reales órdenes de 2 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1851.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que en su lugar se exhiba en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se cobrarán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 238 de 25 Agosto.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta que la Delegación de Hacienda en Madrid formula en oficio de 8 del mes último, sobre si lo preceptuado en el artículo adicional de la ley de 29 de Abril último, reformando la Contribución sobre las utilidades, el cual dispone que los negocios de espectáculos, diversiones y toda clase de juegos, comprendidos en las tarifas 2.ª y 5.ª de la Contribución industrial, sea cualquiera la entidad que los realice, serán gravados siempre en esta Contribución, y que cuando la cuota que por la tarifa 3.ª de Utilidades les corresponda sea mayor que la de industrial abonarán la diferencia como gravamen por utilidades, debe aplicarse desde 1.º de Abril último, ó desde los veinte días siguientes a la promulgación de la citada ley, según regla general consignada en el artículo 1.º del Código civil; y

Considerando que la citada ley de 29 de Abril último, modificando la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, no contiene precepto único y general para determinar el día en que ha de entrar en vigor, sino que en sus dos partes (orgánica y transitoria) consigna desde cuándo serán aplicables sus prescripciones, silenciando únicamente desde qué fecha ha de ser exigible (a las Sociedades anónimas y comanditarias por acciones) la cuota de industrial que impone a los negocios de espectáculos, diversiones y toda clase de juegos, sea cualquiera la entidad que los realice, el artículo adicional de la citada ley; y como la misma no contiene autorización para determi-

nar extremos tan interesante en el periodo de transición, de uno a otro régimen tributario, es de aplicación al caso que es objeto de la consulta el principio general consignado en el art. 1.º del Código civil, que establece la fecha de los veinte días siguientes a contar del de la publicación en la «Gaceta de Madrid», para que sea obligatoria la observancia y aplicación de la ley cuando en ella no se dispone otra cosa,

S. M. el Rey (q. D. g.), oídas la Intervención general y la Dirección general de lo Contencioso, y de conformidad con lo propuesto por la de Contribuciones, ha tenido a bien resolver que lo establecido en el artículo adicional de la repetida ley, en lo relativo a la Contribución industrial, es exigible desde los veinte días siguientes a la promulgación de dicha ley, ó sea desde el 20 de Mayo último.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1920.—Dominguez Pascual.—Sr. Director general de Contribuciones.

(«Gaceta» núm. 237 de 24 Agosto.)

#### Dirección general del Timbre.

##### CIRCULAR

En vista de las numerosas reclamaciones formuladas pidiendo un nuevo plazo para el canje de los efectos timbrados suprimidos por la ley de 29 de Abril último, y teniendo en cuenta la importancia de las modificaciones introducidas por esa ley en algunas clases de efectos, y el número grande de sus tenedores lo que aconseja la ampliación de los términos concedidos para evitar los perjuicios que a aquéllos se les causarían.

Esta Dirección general ha acordado conceder un nuevo plazo que comenzará el día 1.º y terminará el 30 de Septiembre próximo, ambos inclusive, durante el cual serán canjeados a los particulares los efectos comprendidos en los números 1.º y 2.º de la Circular de este Centro de 12 de Junio próximo pasado, inserta en la «Gaceta» del 15, con las formalidades y requisitos en la misma indicados, sin otras variaciones que las que naturalmente produce el cambio de los días del plazo en esta Orden concedido.

Lo que comunico a V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que a esa Delegación corresponda, debiendo anunciarlo al pú-

blico en el Boletín Oficial de esa provincia, cuidando de que en ese anuncio se inserten las reglas referidas de la Circular de 12 de Junio. Madrid, 20 de Agosto de 1920. El Director general, P. S., Adriano Contreras.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de...

(«Gaceta» núm. 236 de 23 Julio.)

Número 1.875.

#### MINISTERIO DE MARINA

##### ESTADO MAYOR CENTRAL

##### 2.ª sección.—Material.

##### Negociado 5.º

##### Anuncio.

En el día, sitio y hora que oportunamente se anunciará en la «Gaceta de Madrid», Boletines Oficiales de las provincias de Madrid, Coruña, Cádiz, Murcia, Sevilla, Barcelona y Vizcaya y «Diario Oficial» del Ministerio de Marina, se celebrará subasta pública para contratar el suministro de diez mil quinientos tubos de latón para los condensadores del Crucero «Cataluña», con sujeción al pliego de condiciones que se publica en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» del Ministerio de Marina.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas ó entidades que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 17 de Agosto de 1920.—El Jefe del Negociado, I, Manuel Alonso.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección, Salvador Q.igas.

##### Sexta sección.

Número 1.890.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAS TORRES DE COTILLAS

Don Antonio Sánchez Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de las Torres de Cotillas.

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección del apéndice de urbana que ha de servir de base al repartimiento por dicho concepto de 1921 al 22, se halla expuesto sobre las mesas de esta Secretaría municipal por plazo de ocho días

para su examen y oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Las Torres de Cotillas a 20 de Agosto de 1920.—Antonio Sánchez.

Número 1.813.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

##### Edicto.

Don Jesús Jiménez Trigueros, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al reparto, para la formación de los padrones de rústica y urbana para el próximo año 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Dado en Jumilla a 10 de Agosto de 1920.—Jesús J. Trigueros.

Número 1.880.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Don Antonio Mora Ripoll, interinamente Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que acordada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día seis del actual, la celebración de la subasta para el arrendamiento del arbitrio sobre extracción y aprovechamiento de basuras de las calles y plazas de esta ciudad y barrios extramuros de San Antonio Abad y Santa Lucía, con arreglo al pliego de condiciones unido al expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace público el acuerdo, advirtiendo que durante el plazo de diez días a contar desde el de la inserción en el Boletín Oficial de la provincia podrán presentarse reclamaciones, y que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Cartagena 19 de Agosto de 1920.—Antonio Mora.

Número 1.891.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Se hace saber: Que hallándose terminados los apéndices de las riquezas rústica y pecuaria, y de edificios y solares, que han de servir de base a los repartimientos de las contribuciones respectivas para el próximo año 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quinientos días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que procedan.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Alcantarilla 20 de Agosto de 1920. —Alonso Lorente.—P. S. M., El Secretario, José Martínez.

Octava sección

Número 1.606.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Vicente Tomás y Palao, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que según aparece del expediente general y del sorteo celebrado el día doce del corriente mes, para la formación de las listas definitivas de Jurados para el próximo año mil novecientos veintinueve, correspondientes a los Juzgados de instrucción de la jurisdicción de esta Audiencia, fueron sacados los siguientes:

(CONTINUACION)

Partido judicial de Yecla.

Cabezas de familia.

- 1 José Puche Muñoz, Yecla.
2 Pascual Alonso Martínez, id.
3 José Ortega Roses, id.
4 Francisco Lorenzo Pérez, id.
5 Pascual Carpena Medina, id.
6 Antonio Bernabeu Garcia, id.
7 Rafael Soriano Fortes, id.
8 Antonio Muñoz Palao, id.
9 Francisco Ortega Palao, id.
10 Antonio Martínez Vilar, id.
11 Pascual López Dominguez, id.
12 Juan Martínez Bal, id.
13 Antonio Garcia Lozano, id.
14 Roque Molina Yago, id.
15 Juan Ortega Candela, id.
16 Juan Garcia Azorin, id.
17 Domingo Yañez Muñoz, id.
18 Francisco Ortega Juan, id.
19 Cosme Pérez Puche, id.
20 Matías López Ibáñez, id.
21 Andrés Yago López, id.
22 José Zafrilla Andrés, id.
23 Vicente Carbonell Maestre, id.
24 José Navarro Gil, id.
25 Florencio Soriano Diaz, id.
26 Aurelio Cutilla Diaz, Jumilla.
27 Francisco Bernal Martínez, id.
28 Daniel Abad González, id.
29 Jesús Navarro Abellán, id.
30 Demetrio Ortuño Tomás, id.
31 Pedro Giménez Molina, id.
32 Florencio Garcia Abellán, id.
33 Eloy Palencia Pérez, id.
34 Francisco Abellán Martínez, id.
35 José Carrion Gómez, id.
36 José Abellán Martínez, id.
37 Adolfo Bernabeu Garcia, id.
38 Gabriel Martínez Lozano, id.
39 Agustín Molina Sánchez, id.
40 Agustín Giménez Molina, id.
41 Manuel Díaz Pérez, id.
42 Juan Giménez Palao, id.
43 Juan I. Abarca Sánchez, id.
44 Antonio Cutilla Castillo, id.
45 Esteban Antolin Fernández, id.
46 Domingo Navarro Carrion, id.

- 47 Luis Martínez Martínez, id.
48 Miguel Mateo Santa, id.
49 Juan Fdez. Fernández, id.
50 Miguel Palencia Pérez, id.
51 Alejandro A. Castellanos, id.
52 José Pérez Marco, Yecla.
53 Juan Ferris Sánchez, id.
54 Fernando Palao Tomás, id.
55 Rufino Yago Ibáñez, id.
56 Pascual Palao Rodriguez, id.
57 Juan Puche Ibáñez, id.
58 Lorenzo Juan Martínez, id.
59 Pascual Palao Ros, id.
60 Tomás Alonso Sevilla, id.
61 Victor Verdú Cerdá, id.
62 Lorenzo Cortés Juan, id.
63 Pedro Bañón Pérez, id.
64 Pedro Pérez Puche, id.
65 Pascual Carpena Ibáñez, id.
66 Miguel Solano Florensa, id.
67 José Marco Bañón, id.
68 Miguel Bañón Cuenca, id.
69 Avelino Zafrilla Soriano, id.
70 Pascual Martínez Molina, id.
71 Pascual Díaz Pérez, id.
72 Salvador Bernabeu Garcia, Jumilla.
73 Esteban Ortuño Tomás, id.
74 Andrés Guardia a Guardiola, id.
75 Rogelio Gutiérrez Cutillas, id.
76 Jesús Molina, id.
77 Daniel López Alonso, id.
78 Miguel Guardiola Fernández, id.
79 Germán Pérez Guardiola, id.
80 Juan Antonio Bernal Núñez, id.
81 Ildelfonso Guardiola Fernández, id.
82 Juan Giménez Bernal, id.
83 Maximino Olivares Olivares, id.
84 Valentín Muñoz Ruiz, id.
85 Fulgencio Garcia Sáez, id.
86 Juan Cutilla Gallar, id.
87 Miguel Gómez Abellán, id.
88 Félix Borat Requena, id.
89 Juan Francisco Martínez, id.
90 Bautista Pla Toda, id.
91 Manuel Millán Martínez, id.
92 Pedro Antonio Cutilla Bernal, id.
93 Jesús Giménez Martínez, id.
94 Ginés Martínez Garcia, id.
95 Pedro Dominguez Guardiola, id.
96 José Herráiz Gutiérrez, id.
97 José María Sánchez, id.
98 Julio Giménez Bernal, id.
99 Isidro Fernández Garcia, id.
100 Pedro Luis Martínez, Garcia, id.
101 Francisco Bautista Puche, Yecla.
102 Miguel Diaz Palao, id.
103 Antonio González Moro González, id.
104 Pedro Alonso Román, id.
105 Juan Zafrilla Ruiz, id.
106 Pascual J. Garcia Ibáñez, id.
107 Pascual Muñoz Palao, id.
108 José Pon Yago, id.
109 Marcos Ros Navarro, id.
110 José María Alonso Bal, id.
111 Cayetano Rubio Pérez, id.
112 Martín Zafrilla Puche, id.
113 Juan Azorin Palao, id.
114 Joaquín Verdú Cerdá, id.
115 Juan Palao Yagüe, id.
116 Justo Abellán Pérez, Jumilla.
117 Salvador Baños Salinas, id.
118 Joaquín Crespo Castellano, id.
119 Silvano Cañete Ripoll, id.
120 Agustín Navarro, Borrat, id.
121 Roque Martínez Martínez, id.
122 José Molina Martínez, id.
123 José López Alonso, id.
124 Antonio Carrillo Maquilón, id.
125 Daniel Gómez Fernández, id.
126 Luis Cutillas Guallar, id.
127 Merencio Garcia Pérez, id.
128 Ramón Francisco Martínez, id.
129 Antonio Fernández Cutillas, id.
130 Enaldo Martínez Ortiz, id.
131 Aurelio Garcia Pérez, id.
132 Pedro Yago Andrés, Yecla.

- 133 Fulgencio Polo Ortuño, id.
134 Emigdio Carpena Pascual, id.
135 Juan Palao Candela, id.
136 Pedro Martínez Alverola, id.
137 Pascual Zafrilla Ortuño, id.
138 Antonio Pérez Torregrosa, id.
139 Luis Lorente Palao, id.
140 Pablo Puche Martínez, id.
141 José María Caivo Soriano, id.
142 José María Murillo Bart, id.
143 José Villanueva Sánchez, id.
144 Pedro Martínez Juan, id.
145 Rafael Baño Garcia, id.
146 José A. Puche Polo, id.
147 Nicolás Bañón Vicente, id.
148 Juan Puche Polo, id.
149 José Muñoz Santas, id.
150 Emilio Muñoz Palao, id.

Capacidades.

- 1 José Ruiz Guirao, Jumilla.
2 Romualdo Muñoz Ruiz, id.
3 Lorenzo Guardiola Abellán, id.
4 Francisco Martínez Serrano, id.
5 Miguel Carrion Gómez, id.
6 Marcial Herrero Hernández, id.
7 José María Tomás Tomás, id.
8 Eduardo Palao Soriano, id.
9 Juan Guinén Molina, id.
10 Juan Guardiola Olaya, id.
11 Luis Bernal Tomás, id.
12 Rafael Jiménez José, id.
13 José Vicente Herrero, id.
14 José Guardiola Valero, id.
15 José Jiménez Puche, Yecla.
16 Pascual Ibáñez Maestre, id.
17 Miguel Azorin Tornell, id.
18 José Torregrosa Marco, id.
19 Juan Azorin Palao, id.
20 José Martínez Martínez, id.
21 Fernando Marco Ibáñez, id.
22 Victor Carpena Martínez, id.
23 Miguel Garcia Andreu, id.
24 Tomás Jiménez Esteve, id.
25 Vicente Tomás Polo, id.
26 Liborio Verdú Cañizares, id.
27 Alfonso Azorin Navarro, id.
28 Esteban Ruiz Garcia, Jumilla.
29 Vicente Guillén Molina, id.
30 Luis Rico Blanes, id.
31 Isidro Garcia Guardiola, id.
32 Francisco Martínez Garcia, id.
33 Joaquín Alonso Guardiola, id.
34 Martín Garcia Fernández, id.
35 Diego Palencia Martínez, id.
36 Fermín Guardiola Guardiola, id.
37 Antonio Ortega Falcón, id.
38 Miguel Cutilla Santos, id.
39 Sebastián Sánchez Abellán, id.
40 Agustín Navarro Chulvi, id.
41 Eliodoro Redondo Balboa, Yecla.
42 Luis Ibáñez Navarro, id.
43 José Muñoz Ibáñez, id.
44 Rogelio Azorin Mavarro, id.
45 Juan Ortega Puche, id.
46 Federico Palop Vea, id.
47 Juan Antonio Tomás Tomás, id.
48 Ramón Pareja Pérez, id.
49 Benito Cano Martínez, id.
50 José Polo Palao, id.
51 Hipólito Palao Soriano, id.
52 Alvaro Jiménez Esteve, id.
53 José Muñoz Andrés, id.
54 Pascual Garcia Ibáñez, id.
55 Pascual Soriano Garcia, Jumilla.
56 Juan Guerras Ruiz, id.
57 Bartolomé Jiménez Ramos, id.
58 José Guardiola Molina, id.
59 Miguel Trigueros Jiménez, id.
60 Pascual Cutilla Guardiola, id.
61 José Jiménez Bernal, id.
62 Juan Antonio Ruiz Martínez, id.
63 Jesús Jiménez Trigueros, id.
64 Pedro Aznar Gómez, id.
65 Antonio Fernández Castella-

- 66 Martín Gandía Carrion, Jumilla.
67 Juan Requena Tobar, id.
68 Agustín Ibáñez Bañón, Yecla.
69 Julio Ros Navarro, id.
70 Antonio Polo Azorin, id.
71 José Soriano Diaz, id.
72 Fulgencio Rentero Polo, id.
73 Manuel Losado Orengo, id.
74 Diego Vicente Azorin, id.
75 Fernando González Moro, id.

(Se continuará)

Número 1.898.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Martínez Medina Manuel, de estado soltero, de profesión se ignora, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Orihueña, calle de Avila núm. 4, procesado en causa núm 114 de 1920, por el delito de contrabando, seguida en este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para constituirse en prisión en la Cárcel del partido, a responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 17 de Agosto de 1920.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.º: El Juez de instrucción, J. Amo.

Número 1.917.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Manuel «El Tremendo», natural de Málaga, de 30 años de edad, vecino de Madrid, calle del Ave María núm. 20, sin que consten más circunstancias, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ingresar en la cárcel del partido por haber sido decretada su prisión.

Cartagena a veintitrés de Agosto de mil novecientos veinte.—El Secretario, Eduardo de Paz.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Manuel Pérez.

Número 1.878.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Requisitoria.

Vera Rodríguez Juan José, natural de Lorca, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años, hijo de Juan José e Isabel, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser constituido en prisión.

Lorca 16 de Agosto de 1920.—El Juez de instrucción, Ramón de Paramo.—El Secretario, P. H., Andrés Segura.

Número 1.828.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Lanuza Soler Vicente, domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado, para declarar en causa por injurias a la autoridad, instruida por dicho Juzgado.

Cartagena 9 de Agosto de 1920.—MURCIA—imp de Juan Hernández.